



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 27 de junio de 2022

**Número 146**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:  
Secretaría de Gobierno:  
Nombramiento de Juez de Paz titular de La Puebla de los  
Infantes . . . . . 11  
Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz  
sustituto de Peñaflo . . . . . 11
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 519/22, 537/22, 571/22 y 630.1/22;  
número 2: autos 198/21; número 2 (refuerzo nuevo): autos  
1290/21; número 6 (refuerzo): autos 203/18; número 9 (refuerzo  
externo): autos 140/22; número 10 (refuerzo externo): autos  
189/22 . . . . . 11

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Almensilla: Estudio de viabilidad . . . . . 18
- Burguillos: Revisión de precios para la contratación pública. . . 18
- Las Cabezas de San Juan: Listas de personas admitidas y  
excluidas de las convocatorias para la provisión de una plaza de  
Técnico de RR.HH. y de una plaza de Inspector-Notificador de  
Comercio. . . . . 19
- Dos Hermanas: Corrección de errores . . . . . 19
- Estepa: Bases reguladoras de la participación como alumnado  
en el curso de albañilería de la línea 3 del Plan Contigo . . . . . 22  
Bases reguladoras de la participación como alumnado en el  
curso de atención sociosanitaria de la línea 3 del Plan Contigo . . 25
- Gines: Texto regulador del precio público del programa familiar  
de salidas a la playa «Jueves al sol» . . . . . 29  
Texto regulador del precio público para la entrada al concierto  
de «Arcángel» . . . . . 30
- Guillena: Modificación de la convocatoria de ayudas mediante  
la campaña de bonos «Elige Guillena» . . . . . 31
- Lora de Estepa: Expedientes de modificación de créditos . . . . . 32

— Morón de la Frontera: Modificación de las bases reguladoras de la contratación laboral en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo .....	32
— Palomares del Río: Modificación del reglamento de personal funcionario .....	33
— Paradas: Cese y nombramiento de Concejal en puesto retribuido .....	33
— Pedrera: Ordenanza municipal .....	34
— Umbrete: Bases de las ayudas a autónomos para el mantenimiento de la actividad en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo .....	35
— Utrera: Expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad .....	47

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Expedientes de modificación de créditos .....	47
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Resolución del convenio de colaboración con el ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache .....	47
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Resolución del convenio de colaboración con el ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache .....	48

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

*Resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución subestación Alcores. Ampliación de cabinas de 15 kV: J37, J38, J39 y servicios auxiliares en Alcalá de Guadaíra:*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribucion Redes Digitales S.L.U, que presentó solicitud de autorización de la instalación eléctrica con fecha 21 de enero de 2020.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

*Peticionario:* Edistribución Redes Digitales S.L.U  
*Domicilio:* Avda. De la Borbolla nº 5  
*Emplazamiento:* Terrenos subestación Alcores  
*Finalidad de la instalación:* Favorecer la evacuación de la planta CSF Alcores  
*Término municipal afectado:* Alcalá de Guadaíra  
*Referencia:* R.A.T: 11603  
Exp.: 284695

Posición de 15 kV:

*Tipo de instalación:* Cabinas de interior blindadas aisladas en SF6  
*Esquema:* Simple barra  
*Alcance:* 1 posición de remonte con interruptor  
1 posición de remonte con seccionador  
1 posición de servicios auxiliares  
1 posición de medida de barras

Posición de servicios auxiliares:

*Constituida por:* 1 transformador 250 kVA 15000/400 V  
2 Módulos rectificador-batería 125 Vcc, 100 A/h  
1 armario transformador SSAA 2 (TSA2)  
1 armario de SSAA de 125 VCC  
3 armarios de SSAA de 400 VCA

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de este proyecto.

Presupuesto: 270252 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 28 de enero de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-898-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto soterramiento de tramo de LAMT 15(20) kV «Adufe» y «Roca\_2», ambas de S.E. «Polo» y nuevo centro de transformación, sito en Paraje La Retama, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, P-7849M.*

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Emplazamiento: Paraje La Retama.

Finalidad de la instalación: Soterramiento de 2 tramos de LAMT, nuevo tramo de LAMT y sustitución de CD intemperie por otro prefabricado en su misma ubicación.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo núm. 1 /Tramo 1 (Roca\_2): Empalme con LSMT existente. Tramo 2 (Roca\_2): Apoyo existente (conversión A/S Tramo 3 (Adufe): Empalme con LSMT existen.

Final: Apoyo existente A242818/Tramo 1: Nuevo apoyo núm. 1 (conversión A/S). Tramo 2: CD 104911 «CD.Biblioteca» Tramo 3: Nuevo CD proyectado.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Tipo: Aérea/subterránea.

Longitud en km: 0,07/0,675+0,655+0,73.

Tensión en servicio: 15 (20) kV

Conductores: LA-110 (94-AL1/22-ST1A)/RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 Al

Apoyos: metálicos de celosía

Aisladores: U40BS

Centro de transformación.

Tipo: Interior prefabricado.

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 15-20 / 0,23 – 0,4 kV.

Núm. celdas: 2 de línea y 1 de protección.

Presupuesto: 113562,83 euros.

Referencia: R.A.T: 113400. Exp.: 287101

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 10 de marzo de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-2374-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

*Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica adecuación de la posición de línea 132kV actual «Guillena» para conversión en futura «Berrocal» en la SE Aznalcóllar.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales S.L.U., con fecha de solicitud 29 de julio de 2021 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla N°5

Emplazamiento: Subestación Aznalcóllar

Finalidad de la instalación: Permitir la conexión de una instalación de generación fotovoltaica de 50 MW a la red.

Subestación.

Posiciones de 132 kV:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: Adecuación en posición de salida línea de 132 kV «SE Berrocal» (Antigua Guillena)

Posición de telecontrol y protecciones:

Referencia: R.A.T: 12158.

Exp.: 289568.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la adecuación de la salida de línea de 132 kV objeto de este proyecto.

Presupuesto: 180818 euros

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 2 de marzo de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-1297-P

#### *Delegación del Gobierno en Sevilla*

##### *Instalación eléctrica*

*Anuncio de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública, el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto sobre la instalación eléctrica que se cita.*

A los efectos prevenidos en el artículo 125º del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación.

<i>Peticionario:</i>	Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
<i>Domicilio:</i>	Avda. De la Borbolla nº 5
<i>Emplazamiento:</i>	Terrenos de la Sub Las Cabezas Subs-I.2 del PGOU UZC.1.1. Las Viñuelas
<i>Finalidad de la instalación:</i>	Mejorar y garantizar el suministro de energía eléctrica en la zona
<i>Asunto:</i>	Subestación Las Cabezas 66/15 kV 1X20 MVA en Las Cabezas de San Juan
Posiciones de 66 kV:	
<i>Tipo:</i>	Exterior. Equipo tecnología híbrida.
<i>Esquema:</i>	Simple Barra
<i>Alcance:</i>	2 posición salida de línea. 1 posición primario de transformador de 66 kV. Sistema de Transf. 66/15 kV: — 1 Transformador de potencia 60/15 kV 20 MVA con regulación en carga

Posiciones de 15 kV (Sección en MT en container DY770/2 de barra simple):

*Tipo:* Cabinas interior tipo convencional aislada al aire  
*Esquema:* Simple barra  
*Alcance:* 2 posiciones de secundario de trafo de potencia (1 unidad reserva equipada)  
 2 posiciones de medida (1 unidad reserva equipada)  
 2 posiciones de acoplamiento transversal (1 unidad reserva equipada))  
 1 posición de servicios auxiliares  
 9 posiciones del linea de MT (5 unidad reserva equipada)  
 2 posiciones de batería de condensadores (1 unidad reserva equipada)

Baterías de condensadores.

1 Batería de condensadores MT de 4MVA de potencia

Centro prefabricado de Servicios auxiliares:

1 Transformador de potencia 250 kVA  
 1 cuadro de mando y control de baja tensión

*Referencia:* R.A.T: 113889  
 Exp.: 280.190

Sistema de Control y protecciones. Se instalará un Sistema Integrado de Control y Protección (SICP), compuesto por remota y sistema protector. El sistema incorporará las funciones de control local, telecontrol, protección y medida de todas las protecciones de la subestación, incluido los Servicios Auxiliares, tanto de corriente continua como corriente alterna. La subestación será telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

*Presupuesto:* 2.822.962 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 16 de junio de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-2323-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

*Resolución de esta delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica subestación "Dos Hermanas". Nueva posición de línea 132 kV "FV Dos Hermanas TZ" en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales S.L.U., con fecha de solicitud 13 de septiembre de 2021 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla N° 5., Sevilla

Emplazamiento: Ctra. Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas, km. 6,3

Finalidad de la instalación: Ampliación de una nueva posición de línea de 132kV "FV Dos Hermanas TZ", en la actual subestación eléctrica Dos Hermanas.

Referencia: R.A.T: 533

Exp.: 289846

Subestación Dos Hermanas.

Posición de 132 kV:

Tipo de instalación: Exterior convencional.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de línea de 132 kV "FV Dos Hermanas TZ", constituida por:

- 2 Seccionadores tripolares de barras sin p.a.t 145 kV, 1250 A, 31,5 kA
- 1 Seccionador tripolar de línea con p.a.t. 145 kV, 1250 A, 31,5 kA
- 1 Interruptor tripolar 145 kV, 2000 A, 31,5 kA



- 3 Transformadores de intensidad 200-400-800/5-5-5 A
- 3 Transformadores de tensión 132.000: $\sqrt{3}$ /110: $\sqrt{3}$ -110: $\sqrt{3}$ -110: $\sqrt{3}$  V
- 3 Autoválvulas de 132kV de entrada de línea

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectorio que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la posición de línea de 132kV objeto de este proyecto. La subestación será telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

Presupuesto: 448.049,62 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 13 de mayo de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-3086-P

#### Delegación del Gobierno en Sevilla

##### Instalación eléctrica

*Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica subestación «Guillena». Adecuación de la posición de línea 132 kV actual «Dehesa Aznalcollar» para conversión en futura «Berrocal» en el término municipal de Guillena (Sevilla).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales S.L.U., con fecha de solicitud 29 de julio de 2021 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

<i>Peticionario:</i>	Edistribución Redes Digitales S.L.U.
<i>Domicilio:</i>	Avda. de la Borbolla núm. 5
<i>Emplazamiento:</i>	Terrenos de la actual Subestación «Guillena»
<i>Finalidad de la instalación:</i>	Permitir la evacuación de generación fotovoltaica de 50 MW.
SUBESTACIÓN GUILLENA.	
Posición de 132 kV:	
<i>Tipo de instalación:</i>	Exterior convencional
<i>Esquema:</i>	Doble barra
<i>Referencia:</i>	R.A.T: 11950 Exp.: 289834

Alcance: Adecuación en posición de salida línea de 132 kV «SE Berrocal»(Antigua Dehesa Aznalcollar), constituida por:

- 4 Seccionadores tripolares de barras sin p.a.t 145 kV, 1250 A, 31,5 kA. (Nuevo)
- 1 Seccionador tripolar de línea con p.a.t. 145 kV, 1250 A, 31,5 kA. (Nuevo)

- 1 Interruptor tripolar 145 kV, 2000 A, 40 kA. (Nuevo)
- 3 Pararrayos autovalvulares 132 kV, 10 kA. (Nuevo)
- 3 Transformadores de tensión 132.000:√3/110:√3-110:√3-110:√3 V (Nuevo)
- 3 Transformadores de intensidad 400-800-1600 / 5 A (Existente)
- 1 Bobina de telefonía con condensador de acoplamiento (existente)

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la adecuación de la salida de línea de 132 kV, objeto del presente proyecto, siendo teledemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

Presupuesto: 104.965,00 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 13 de mayo de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-3087-P

#### Delegación del Gobierno en Sevilla

##### Instalación eléctrica

*Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Viga Renovables SPV11, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Viga Utrera 2», con una potencia instalada de 0,90 MW y ubicada en el término municipal de Utrera (Sevilla).*

Expediente: 286.089.

R.E.G.: 4.289.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.—Con fecha 10 de diciembre de 2020 la sociedad mercantil Viga Renovables SPV11, S.L. solicita Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Viga Utrera 2» de 0,90 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Utrera (Sevilla), y para su línea de evacuación, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió con fecha 21 de julio de 2021 declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.—Con fecha 23 de junio de 2021 la compañía e-Distribución Redes Digitales, S.L. emite comunicación de condiciones económicas de la conexión directa a la red de distribución, con punto de conexión ubicado en LAMT «Gordilla» perteneciente a la SET Morera, conductor existente LAMT 15 kV LA-56, aceptado por el solicitante; no modificando esta comunicación la fecha de obtención de los permisos de acceso y conexión (siendo ésta el 11 de enero de 2021) para la instalación eléctrica de referencia.

Tercero.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de 21 de septiembre de 2021, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación,



pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de Utrera.
- DDTT de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla. Servicio Carreteras.
- DDTT de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales.
- DDTT de Desarrollo Sostenible en Sevilla.
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes.

#### *Fundamentos de derecho.*

Primero.—La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo.—Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.—Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Cuarto.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, resuelve.

Primero.—Conceder a favor de la sociedad mercantil Viga Renovables SPV11, S.L. (B-72378052), Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Viga Utrera 2», con una potencia instalada de 0,90 MW y ubicada en el término municipal de Utrera (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria:	Viga Renovables SPV11, S.L. (B72378052).
Domicilio:	Avda. Diego Martínez Barrio, 4, 7.ª 5 A, 41013, Sevilla.
Denominación de la Instalación:	HSF Viga Utrera 2.
Términos municipales afectados:	Utrera.
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 5, parcela 133, Utrera (Sevilla).
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 2.358 módulos de 420 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte - sur con movimiento de giro en dirección este - oeste (-60.º / +60.º).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta nueve unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 100 kWn cada una.

- Un Centro de Transformación (CT) de 1.000 kVA 0,4/15 kV, asociado a los inversores anteriores, cuya acometida será subterránea.
- La instalación de media tensión la componen el centro de transformación, línea de evacuación hasta centro de seccionamiento, y la línea de doble circuito hasta el punto de conexión en la red de media tensión de 15 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,99 MWp.  
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 0,90 MW (art. 3 RD 413/2014).  
 Potencia Máxima de evacuación: 0,90 MW.  
 Tensión de evacuación: 15 kV.  
 Punto de conexión: E1.D.15840|S89548 de L/Gordilla de SET Morera 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.). Coordenadas UTM (30 S;251633, 4119562).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: 30S 251797.03 4119315.47

Proyectos técnicos:

— «Proyecto de Ejecución de Parque Solar Fotovoltaico de 990 kWp FV Utrera 2» (enero de 2022).

Técnico titulado competente: Don Miguel Jesús Alonso del Real Nicolás, Ingeniero Industrial, colegiado n.º 4814 del COIIA Occidental-Delegación de Sevilla.

— «Proyecto Ejecución de Instalación de Centro de Transformación y Línea de Evacuación para Parque Solar Fotovoltaico en polígono 5, parcela 133 del término municipal de Utrera, provincia de Sevilla» (junio de 2021).

Técnico titulado competente: Don José Antonio Miranda Asensio, Ingeniero Agrónomo, Colegiado n.º 2101 del COIIA.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

La línea eléctrica de evacuación de 15 kV de la instalación solar fotovoltaica «HSF Viga Utrera 2», discurrirá desde la salida del centro de transformación de 1.000 KVA, en forma subterránea en simple circuito (SC), hasta el centro de seccionamiento (CS), y desde el CS en doble circuito (DC) hasta el punto de conexión (E1.D.15840|S89548 de L/Gordilla de SET Morera 15 kV) en nuevo apoyo sustitución del a 242026, propiedad de E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

- Origen: Centro de Transformación 0,4/15 kV ubicado en la planta solar.
- Final: E1.D.15840|S89548 de L/Gordilla (E-Distribución Redes Digitales S.L.U.).
- Tensión: 15 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 320,10 m. (SC) + 25 m. (DC).
- Tipo: Subterránea.
- Frecuencia: 50 hz.
- Términos municipales Utrera.

Segundo.—Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 26 de mayo de 2022.—El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Lora del Río.

Doña Carmen Cabanillas Martínez, Juez de Paz titular de La Puebla de los Infantes (Sevilla).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 6 de junio de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

36W-4086

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz sustituto de Peñaflor (Sevilla), Partido de Lora del Río, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el núm. D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva y fijese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 6 de junio de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

36W-4084

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190007359.

Procedimiento: 674/19.

Ejecución núm.: 519/2022. Negociado: 4J.

De: Doña Rocío Pérez García.

Contra: Tourism Business Technology, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 519/2022, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rocío Pérez García contra Tourism Business Technology, S.L., en la que con fecha 27 de mayo de 2022 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Auto.*

En Sevilla a 27 de mayo de 2022.

Dada cuenta y;

*Hechos.*

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Rocío Pérez García, contra Tourism Business Technology, S.L. se dictó resolución judicial en fecha 6 de septiembre de 2021, del tenor literal siguiente:

«Estimar de forma íntegra la demanda presentada por doña Rocío Pérez García contra Tourism Business Technology S.L.; condenando a ésta al pago de 911,56 Euros más los intereses del artículo 29.3 del ET desde el 19 de marzo de 2019 hasta el completo pago.

Contra esta sentencia no cabe recurso, salvo lo previsto en materia de infracción procesal.»

Segundo. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

*Razonamientos jurídicos.*

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial (artículos 538 y siguientes de la LEC), con las especialidades previstas en la LRJS, a instancia de parte, por el

órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia. La ejecución se tramitará de oficio una vez solicitada, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, y pudiendo solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, sin que sea de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado (artículo 239 de la LRJS).

Asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, constituirá título para iniciar acciones ejecutivas, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; disponiendo el artículo 237.2 de la LRJS que cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el Juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Tendrá también fuerza ejecutiva la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el secretario judicial o, en su caso, por el juez o tribunal, llevándose a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias (artículo 84.5 de la LRJS).

El artículo 580 de la LEC dispone que cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario judicial, resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, o acuerdos de mediación, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Tercero. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en el artículo 551.1 y 2 de la LEC. Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Rocío Pérez García, contra Tourism Business Technology, S.L., por la suma de 911,56 euros en concepto de principal, más la de 273,46 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, núm. 1, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64-051922 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Il.tra. Sra. doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Tourism Business Technology, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-3883

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180005728.

Procedimiento: 526/18.

Ejecución núm.: 537/2022. Negociado: 4J.

De: Don Francisco José Serrano Piña.

Contra: Take Away Sushi Gourmet, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 537/2022, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco José Serrano Piña contra Take Away Sushi Gourmet, S.L. y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Auto.*

En Sevilla a 6 de junio de 2022.



Dada cuenta y;

*Hechos.*

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Francisco José Serrano Piña, contra Take Away Sushi Gourmet, S.L. y Fogasa se dictó resolución judicial en fecha 20 de diciembre de 2021, del tenor literal siguiente:

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por Don Francisco José Serrano Piña, con DNI 30268453Q, frente a la entidad «Take Away Sushi Gourmet S.L.», con CIF B90204066, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a «Take Away Sushi Gourmet S.L.» a abonar a don Francisco José Serrano Piña la cantidad de 8888 euros, en concepto de salarios y vacaciones no disfrutadas, y 3155,85 euros en concepto de intereses moratorios.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Segundo. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

*Razonamientos jurídicos.*

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial (artículos 538 y siguientes de la LEC), con las especialidades previstas en la LRJS, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia. La ejecución se tramitará de oficio una vez solicitada, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, y pudiendo solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, sin que sea de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado (artículo 239 de la LRJS).

Asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, constituirá título para iniciar acciones ejecutivas, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; disponiendo el artículo 237.2 de la LRJS que cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el Juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Tendrá también fuerza ejecutiva la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el secretario judicial o, en su caso, por el juez o tribunal, llevándose a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias (artículo 84.5 de la LRJS).

El artículo 580 de la LEC dispone que cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario judicial, resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, o acuerdos de mediación, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Tercero. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en el artículo 551.1 y 2 de la LEC. Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Francisco José Serrano Piña, contra Take Away Sushi Gourmet, S.L., por la suma de 12.043,85 euros en concepto de principal, más la de 2.408,77 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, núm. 1, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64-053722 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Take Away Sushi Gourmet, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-3881

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180008727.

Procedimiento: 804/19.

Ejecución núm.: 571/2022. Negociado: 4J.

De: Tarik Maarij.

Contra: Sibra Logistics S.L y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 571/2022, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Tarik Maarij contra Sibra Logistics S.L y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Auto.*

En Sevilla a 6 de junio de 2022.

Dada cuenta y;

*Hechos.*

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Tarik Maarij, contra Sibra Logistics S.L y Fogasa se dictó resolución judicial en fecha en fecha 5 de febrero de 2021, del tenor literal siguiente:

Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por Tarik Maarij contra Sibra Logistics, S.L. con los siguientes pronunciamientos:

Se declara improcedente el despido acordado el 13 de junio de 2019 condenando a la demandada a optar en el plazo de 5 días entre la readmisión del trabajador con el pago de los salarios de tramitación calculados conforme a un salario diario de 36,54 euros o el pago de una indemnización de 301,46 euros; cantidad a la que habrán de ser aplicados los intereses del artículo 1108 CC desde la fecha de la presentación de la papeleta de conciliación (3 de julio de 2019) y los del artículo 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.

Se condena a Sibra Logistics, S.L. al pago de 273,32 euros en concepto de vacaciones no disfrutadas más los intereses del artículo 29.3 ET desde el 13 de junio de 2019.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. A solicitud de la parte actora, por Auto de fecha 14 de junio de 2021 se despachó ejecución por la vía de incidente de no readmisión entre las expresadas partes.

Cuarto. Tras la oportuna tramitación, se dictó Auto de fecha 20 de septiembre de 2021 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Tarik Maarij y la mercantil Sibra Logistics, S.L. con efectos desde el 20 de septiembre de 2021.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 3.115,04 euros en concepto de indemnización y 28.681,88 euros en concepto de salarios de trámite.

Quinto. La parte actora ha solicitado ejecución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de las cantidades líquidas, objeto de la condena.

*Razonamientos jurídicos.*

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial (artículos 538 y siguientes de la LEC), con las especialidades previstas en la LRJS, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia. La ejecución se tramitará de oficio una vez solicitada, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, y pudiendo solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, sin que sea de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado (artículo 239 de la LRJS).

Asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, constituirá título para iniciar acciones ejecutivas, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; disponiendo el artículo 237.2 de la LRJS que cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el Juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.



Tendrá también fuerza ejecutiva la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el secretario judicial o, en su caso, por el juez o tribunal, llevándose a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias (artículo 84.5 de la LRJS).

El artículo 580 de la LEC dispone que cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario judicial, resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Tercero. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la en el artículo 551.1 y 2 de la LEC. Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Despachar ejecución a favor de Tarik Maarij, contra Sibra Logistics S.L por la suma de 32.070,24 euros en concepto de principal, que corresponde a la condena a favor del demandante, más la cantidad de 3.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, núm. 1, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64-057122 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Il.ª Sra. doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Sibra Logistics S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-3882

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420200000349.

Procedimiento: 42/20.

Ejecución núm.: 630.1/2022. Negociado: 4J.

De: Doña: Eva María Acosta Lara.

Contra: José Nogales Fernández.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 630.1/2022, sobre pieza de ejecución de Título Judicial, a instancia de Eva María Acosta Lara contra José Nogales Fernández, en la que con fecha 15 de junio de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 15 de junio de 2022.

*Antecedentes de hecho*

Primero. Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC.

Segundo. En procedimiento de ejecución de sentencias firmes de despido, conforme previene el art. 278 de LRJS, dictada la orden general de ejecución y despachando la misma por el Juez competente, el Secretario citará de comparecencia a las partes ante el Juez dentro de los cuatro días siguientes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Acuerdo: Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, número 8, sita en Avda. De la Buhaira s/n edificio Noga Primera planta de esta capital, el próximo día 14 de noviembre de 2022 a las 9:10 horas, previniendo a las

mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4020 0000 00 063022, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4020 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Y para que sirva de notificación en forma a José Nogales Fernández, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-4083

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 198/2021 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420190004888.

De: Doña Estefanía Sánchez Rodríguez.

Abogado: Pablo López Blanco.

Contra: Vidacarne Servicios, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2021 a instancia de la parte actora doña Estefanía Sánchez Rodríguez contra Vidacarne Servicios, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de 1 de junio de 2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Declaro extinguida la relación laboral entre doña Estefanía Sánchez Rodríguez con efectos de la fecha de la presente resolución, 1 de junio de 2022, debiendo abonar la empresa al trabajador la cantidad de 8.328,82 € en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 40.605,96 € en concepto de salarios de tramitación.

Todo ello sin perjuicio del deber de abonar la cantidad que se le reconoció en el fallo de la sentencia 215/2021 que no es objeto de mención en el presente auto al amparo del artículo 281LRJS pero a la que igualmente tiene derecho.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 días contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito de 25 €, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Vidacarne Servicios, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-3826

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo nuevo)

Procedimiento: Ordinario 1290/2021. Negociado: RN.

N.I.G.: 4109144420210015049.

De: Don José Antonio Jiménez Espinosa.

Abogado: Don Pedro María Mancera Rodríguez.

Contra: Sellco Servicios Aeronáuticos S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo nuevo del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1290/21 se ha acordado citar a Sellco Servicios Aeronáuticos S.L. por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 10 de octubre de 2022 a las 11:20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del Edificio Noga núm. 26 y a las 11:30 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Sellco Servicios Aeronáuticos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munítiz Ruiz.

36W-4066

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

NIG: 4109144420180002151

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

Núm. autos: 203/2018Negociado: RF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Mario Harriero Arcos.

Abogado: Pedro Pablo González Baena.

Demandados: Consorcio de Compensación de Seguros, Apra Leven NV, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, Apra Leven N.V., en liquidación y Manufactura Española del Corcho (SAMEC).

Abogado: Juan Calvente Menéndez.

Graduado Social: Abogacía del Estado de Sevilla y Letrado de la junta de Andalucía - Sevilla.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 203/2018, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Mario Harriero Arcos contra Consorcio de Compensación De Seguros, Apra Leven NV, Consejería de Economía Innovación Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, Apra Leven N.V., en liquidación y Manufactura Española Del Corcho (SAMEC), en la que con fecha 10 de febrero de 2022 se ha dictado sentencia.

Se pone en conocimiento de Manufactura Española del Corcho (SAMEC), que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Manufactura Española del Corcho (SAMEC), se expide el presente edicto con carácter urgente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en la Sede Judicial electrónica con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de junio de 2022.—La Secretaria Judicial, María Belén Antón Soto.

36W-4080

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420220001593.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. Autos: 140/2022. Negociado: RE.

Sobre: Despido.

Demandantes: Joaquín Fernández Domínguez.

Abogado: Carlos María Jiménez Bidón

Demandado: Ruiz Linares Grupo Logístico S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 140/2022 se ha acordado citar a Ruiz Linares Grupo Logístico S.L. como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 28 de julio de 2022 a las 11:20 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 11:30 horas en la Sala de Vistas núm. 3 sita en la misma 1.ª planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 20 de abril de 2022 y dior de 25 de abril de 2022 y acta de nuevo señalamiento de 15 de junio de 2022.

Y para que sirva de notificación al demandado Ruiz Linares Grupo Logístico S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-4078

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420220001831.

Procedimiento: 189/2022. Negociado: RE.

De: Doña Lourdes Lucía Santana Fernández.

Contra: Qualified Learning S.L., Power Sales Call S.L., DKV Seguros y Reaseguros Desistido, Power Sales Call Sevilla, Santa Lucía Compañía de Seguros y Reaseguros S.A desistido, Unchain My Heart S.L., Ministerio Fiscal, Fogasa y VRFA Inversiones Málaga S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 189/22-RE se ha acordado citar a Qualified Learning S.L., Power Sales Call S.L., Power Sales Call Sevilla, Unchain My Heart S.L., Ministerio Fiscal, Fogasa y VRFA Inversiones Málaga S.L. como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de julio del 2022 a las 9:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9:40 horas, en la Oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 1 de abril de 2022, Acta de suspensión 15 de junio de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Qualified Learning S.L., Power Sales Call S.L., Power Sales Call Sevilla, Unchain My Heart S.L., Ministerio Fiscal, Fogasa y VRFA Inversiones Málaga S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración De Justicia, a María Belén Antón Soto.

36W-4077

## AYUNTAMIENTOS

### ALMENSILLA

Siendo intención de este Ayuntamiento llevar a cabo la concesión del servicio de gestión de la piscina municipal, previo Estudio de Viabilidad llevado a cabo por los servicios técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y de conformidad con el art. 247 de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a información pública dicho estudio por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así mismo, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web <http://www.almensilla.es>, donde podrá ser examinado el Estudio de Viabilidad por cualquier interesado durante dicho plazo.

En Almensilla a 18 de junio de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

4W-4090

### BURGUILLOS

Por el Sr. Alcalde se ha dictado Resolución 509/2022 de fecha 17 de junio de 2022, en los términos siguientes:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 3/2022 Y REAL DECRETO-LEY 4/2022.

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

En este Real Decreto-Ley se han aprobado medidas de carácter extraordinario para permitir una revisión excepcional de los precios de los contratos públicos de obras afectados por la subida de los precios de los materiales, imprevisible en el momento de la licitación de los contratos que ahora tienen dificultades en su ejecución y que excede de lo que puede ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de asumir en todo contrato público. Por este motivo, se ha hecho necesaria la adopción de medidas extraordinarias que permitan la revisión de precios en aquellos contratos cuyos pliegos no la incorporen con carácter expreso, así como en aquellos sobre los que, aun incorporándola, no hubieran transcurrido dos años desde su formalización o no se hubiera ejecutado el 20 por ciento de su importe, tal y como exige el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, atribuye al contenido de su Título II el carácter de legislación básica dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española, con excepción de aquellos aspectos que conforme a la disposición final primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, hayan sido declarado no básicos. En tal sentido, el apartado 3 del artículo 6 dispone que las medidas del Título II también serán aplicables en el ámbito de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden.

En este contexto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los contratos de obras y a los contratos de servicios necesarios para la ejecución de obras públicas.

Los artículos 2 y 3 del citado Decreto-ley establecen que tanto el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, como el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, serán aplicables a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Considerando que las medidas adoptadas en la citada normativa son beneficiosas para los operadores del sector de la construcción y que permite su aplicación en el ámbito de las entidades locales que así lo acuerden, se ha estimado conveniente aplicar las medidas

en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público que se establecen en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, y el desarrollo realizado en el Capítulo I del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, en los contratos de obras y en los contratos de servicios necesarios para la ejecución de obras públicas.

Considerando Lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.<sup>a</sup> de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el art.33 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Acordar la aplicación del Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

Segundo. Acordar la aplicación del Capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril.

Tercero. La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista y acreditación de la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

En Burguillos a 17 de junio de 2022.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

36W-4064

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Tojas Mellado, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de fecha 8 de junio de 2022, se sirvió aprobar las listas de admitidos/as y excluidos/as provisionales de la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico/a de Recursos Humanos y una plaza de Inspector/a Notificador/a de Comercio de la plantilla de funcionarios, resultante de la tasa de promoción interna, integrantes de la oferta pública de empleo 2018, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2400 de 8 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de 15/11/2021), cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

Vista las solicitudes presentadas, habiendo finalizado el plazo para ello y considerando los requisitos establecidas en las bases de la convocatoria, se procede a la publicación de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as provisionales.

Considerando las atribuciones de la Alcaldía, por virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de alcaldía núm. 2400 de fecha 8 de noviembre de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 264, de fecha 15/11/2021), resuelvo:

Primero. Aprobar la lista de admitidos/as y excluidos/as provisional al concurso-oposición, que queda como sigue:

##### *Admitidos/as plaza de Técnico de Recursos Humanos*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Espada Repullo Alfonso	28****45B

##### *Excluidos/as plaza de Técnico de Recursos Humanos*

Ninguno/a.

##### *Admitidos/as plaza de Inspector/a Notificador/a de Comercio*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Marchena Alonso María Dolores	52****63L

##### *Excluidos/as plaza de Inspector/a Notificador/a de Comercio*

Ninguno/a.

Segundo. Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y causas de exclusión en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública la presente lista en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Las Cabezas de San Juan a 9 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco José Tojas Mellado.

15W-3884

#### DOS HERMANAS

##### *Corrección de errores*

Anuncio relativo a corrección de errores de transcripción en la publicación del «Boletín Oficial» de la provincia núm. 113 de 19 de mayo de 2022 de los listados provisionales de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para proveer en propiedad 2 plazas de Administrativo/a de Informática nivel IIIA, y 11 plazas de Monitores Socioculturales nivel II de personal laboral fijo mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Vista la publicación del «Boletín Oficial» de la provincia núm. 113 de 19 de mayo de 2022 correspondientes a los listados provisionales de personas admitidas y excluidas en los procesos selectivos para proveer 2 plazas de Administrativo/a de Informática de personal laboral fijo nivel IIIA, y 11 plazas de Monitores/as Socioculturales de personal laboral fijo nivel II mediante proceso extraordinario de Estabilización y Consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre, se detectan errores de transcripción, por lo que vengo a disponer:



Primero. Se corrige el listado provisional de personas excluidas en el proceso de Estabilización y Consolidación de empleo temporal de la categoría de Administrativo de Informática, siendo las personas aspirantes excluidas las que se relacionan a continuación:

*Listado de personas excluidas y motivo de exclusión (por orden alfabético)*

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Inicial del nombre	Motivo de exclusión
1	***2974**	Caballero Galiñanes	PJ	No acredita justificante de derecho a bonificación de tasas
2	***1004**	Calvo Soria	R	No acredita estar en posesión de la titulación exigida
3	***6738**	López Ciero	B	No acredita estar en posesión de la titulación exigida
4	***5723**	Martín Díaz	MA	No acredita justificante de derecho a bonificación de tasas
5	***2014**	Matador Misa	AM	No acredita estar en posesión de la titulación exigida No acredita justificante de derecho a bonificación de tasas
6	***3929**	Pedro Pinto	T	No acredita estar en posesión de la titulación exigida
7	***4450**	Revaliente Barbero	MC	No acredita estar en posesión de la titulación exigida
8	***1553**	Romero Soto	AM	No acredita estar en posesión de la titulación exigida
9	***3462**	Salirrosas Murga	AA	No acredita estar en posesión de la titulación exigida
10	***3146**	Pimentel Silvestre	JD	No acredita estar en posesión de la titulación exigida

Segundo. Se corrige el listado provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal de la categoría de Monitor/a Sociocultural, siendo las personas aspirantes las que se relacionan a continuación:

*Listado de personas admitidas (por orden alfabético)*

Núm. Orden	DNI codifi	Apellidos	Iniciales de nombre
1	***8069**	Aguilar González	MM
2	***7924**	Alejo Proenza	GM
3	***3386**	Alejo Sillero	JA
4	***1468**	Aranda Martínez	RM
5	***9853**	Armero Hidalgo	C
6	***6008**	Bargueño Vázquez	G
7	***6216**	Berenguer Borrego	S
8	***5195**	Bermejo Tamez	S
9	***2306**	Bernabal Ortega	RM
10	***9211**	Blas González	L
11	***1145**	Borrego Maldonado	JM
12	***7981**	Caballero Sarria	YD
13	***0207**	Calvo Soria	MD
14	***9196**	Caro Begines	R
15	***3232**	Carrero Zamora	A
16	***0916**	Carrión Ruiz	MG
17	***8987**	Castejón Márquez	MV
18	***5958**	Claraco Martín	E
19	***6852**	Contreras Salas	ML
20	***6760**	Cousinou Toscano	R
21	***3588**	Cruz de la Perea	LR
22	***0325**	Cruz de la Salazar	R
23	***6425**	Delgado Adame	S
24	***3057**	Duran Pedrera	MD
25	***8646**	Espada Reina	R
26	***8038**	Fernández Rosa	MR
27	***9873**	Fernández Vázquez	N
28	***2941**	Ferrero Mavillard	AM
29	***8168**	Flores Reina	S
30	***6429**	Galindo Dux-Santoy	B
31	***1798**	Gálvez Gutiérrez	MD
32	***0584**	García Rodríguez	B
33	***7085**	González Castaño	J
34	***2443**	González Rueda	A
35	***3711**	Gutiérrez León	AM
36	***7052**	Gutiérrez Pérez	ML
37	***2593**	Hernández Moreno	MI
38	***8477**	Hurtado Gómez	MI



<i>Núm. Orden</i>	<i>DNI codifi</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Iniciales de nombre</i>
39	***3515**	Izquierdo Chaparro	R
40	***6397**	Jiménez Antolín	M
41	***5722**	Jiménez Terriza	A
42	***0498**	Jurado Luque	L
43	***5782**	Jurado Pérez	J
44	***2432**	Lerma López	MA
45	***6041**	López Cordero	B
46	***4615* *	López González	E
47	***8958**	López González	M
48	***7656**	López Muñoz	AM
49	***8919**	Lora Acosta	FJ
50	***2636**	Madroñal Vaquero	MM
51	***5496**	Martín Domínguez	CR
52	***4669**	Martín Muñoz	C
53	***6847**	Martínez González	MT
54	***3402**	Mauri López	AM
55	***4084**	Mauri Machuca	P
56	***6763**	Millán Romero	A
57	***4213**	Molina Sánchez	AD
58	***6306**	Montero Mancheño	E
59	***4731**	Muñoz Aguilera	A
60	***4023**	Muñoz Bedoya	FJ
61	***3088**	Muñoz Pavón	AJ
62	***9277**	Murga Ascate	EA
63	***3205**	Muriano Aragón	MS
64	***3527**	Navarro Ruiz	R
65	***8177**	Nieto Palacin	MC
66	***9083**	Núñez Aramburu	MD
67	***0142**	Núñez Castejón	G
68	***0568**	Ojeda Álvarez	A
69	***6691**	Ortega Ojeda	A
70	***3464**	Patón Romero	A
71	***2957**	Penalba Macias	FA
72	***9797**	Peña Calzado	E
73	***9088**	Pinero Carrizosa	O
74	***5831**	Polo Bermudo	A
75	***4758**	Rangel Pérez	ML
76	***6610**	Raposo Serrano	N
77	*** 1381**	Rodríguez Alejo	A
78	***8962**	Rodríguez Mejías	El
79	***1800**	Roldan Santamaría	V
80	***9205**	Romero Castillo	AB
81	***2517**	Romero Dorado	C
82	***1142**	Romero Galán	S
83	***8037**	Romero González	MJ
84	***9829**	Romero Palma	MA
85	***4082**	Romero Rubio	E
86	***6417**	Ruiz Cárdenas	MA
87	***2574**	Ruiz Morales	J
88	***2949**	Ruiz Moreno	AR
89	***3577**	Salguero Díaz	MC
90	***3874**	Sánchez Espinosa	MA
91	***2181**	Sánchez Pérez	BM
92	***8526**	Torres López	R
93	***0653**	Torres Ramírez	V
94	***0653**	Torres Ramírez	MJ

Núm. Orden	DNI codifi	Apellidos	Iniciales de nombre
95	***0093**	Úbeda Iglesias	V
96	***8215**	Varela Iglesias	IR
97	***6818**	Vasco Álvarez	A
98	***4784**	Vázquez Rebollo	P
99	***5626**	Vera Jiménez	JC
100	***8758**	Vidal Lara	EM
101	***3972**	Zajara Bejines	AJ

*Listado de personas excluidas y motivo de exclusión (por orden alfabético)*

Núm. Orden	DNI codifi	Apellidos	Iniciales de nombre	Motivo de exclusión
1	***9034**	Cabalga Álvarez	N	No acredita DNI en vigor
2	***9875**	Cabanillas Barroso	MI	No acredita justificante de derecho a bonificación de lasas
3	***2131**	Rivas Real	C	No acredita justificante de derecho a bonificación de lasas
4	***9420**	Santana Domínguez	MD	No acredita justificante de derecho a bonificación de lasas

Tercero. Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases generales que rigen la Convocatoria (Base 5.1) y en la Reglamentación General de ingreso del personal al servicio de la Administración Pública, significándose que se establece un plazo de diez días hábiles para las alegaciones, a partir del siguiente en que se haga pública la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto. Una vez terminado el plazo para la subsanación de deficiencias, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios físico, en el tablón edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es). La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

En Dos Hermanas a 1 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco Rodríguez García.

15W-4065

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 1170/2022, de 17 de junio, se aprobó lo siguiente:

Aprobar las Bases Reguladoras para la participación como alumnado en la acción formativa Albañil del Ayuntamiento de Estepa incluida en la Línea 3 del Programa de Apoyo y Empleo Empresarial de la Excmo. Diputación de Sevilla, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 Plan Contigo, que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO ALUMNADO EN LA ACCIÓN FORMATIVA ALBAÑIL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA INCLUIDA EN LA LÍNEA 3 DEL PROGRAMA DE APOYO Y EMPLEO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 PLAN CONTIGO

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es regular la participación del alumnado en la acción formativa Albañil, así como la concesión de una beca por día de asistencia.

El objetivo de dicho curso es el de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SAE y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Esta formación responde a la demanda de las personas desempleadas y a las necesidades del mercado laboral. Se utilizará una metodología basada principalmente en la formación práctica, facilitando que las personas participantes estén mucho más preparadas y capacitadas para acceder a un puesto de trabajo.

La acción formativa constará de 6 meses de duración, con una jornada lectiva de 5 horas diarias de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y con un total de 15 participantes.

Los/as alumnos/as percibirán una beca de 20 euros por día de asistencia.

Las personas participantes en la acción formativa que finalicen la misma con aprovechamiento recibirán el correspondiente diploma en el que se hará constar la denominación del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado para poder solicitar el certificado de profesionalidad.

Para poder recibir el correspondiente certificado o diploma acreditativo de la formación recibida, el/la alumno/a deberá cumplir una asistencia mínima del 85% de la duración de la acción formativa concreta.

Segunda. *Requisitos de acceso del alumnado.*

Para participar en la acción formativa el alumnado debe reunir los siguientes requisitos:

- Personas con edad comprendida entre los 16y los 30 años de edad.
- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- Encontrarse en situación de desempleo y permanecer desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) tanto en el momento de solicitud como de inicio de la acción formativa.

- No percibir rendimientos del trabajo.
- Estar en posesión del título de la ESO, Graduado Escolar o equivalente.
- No estar integrado en los sistemas de educación o formación reglada.

Tercera. *Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar por el/la solicitante.*

### 3.1 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en la acción formativa será de 10 días hábiles desde el día siguientes al de la publicación de las presentes bases en el tablón electrónico y página web de Ayuntamiento de Estepa.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Estepa, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://estepa.sedelectronica.es>. Así mismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la oficina y la fecha de presentación.

Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Estepa, deberán comunicarlo mediante un correo electrónico enviado a [secretariaestepa@gmail.com](mailto:secretariaestepa@gmail.com) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En dicho correo, se expresará como asunto «Alumnos Plan Contigo» y en el contenido del mismo, deberá figurar: Nombre y apellidos, puesto de trabajo al que opta, lugar y fecha de presentación de la solicitud. Además, deberá anexarse en dicho correo electrónico el justificante acreditativo de la presentación por medio de cualquier otro registro que no sea el del propio Ayuntamiento de Estepa o el justificante de presentación facilitado por correos.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como Anexo I a la presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento de Estepa, dirigido al Alcalde-Presidente de esta entidad.

### 3.2 Documentación.

Las personas candidatas a la acción formativa deberán presentar junto a la solicitud debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tarjeta de demanda de empleo del SAE.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de prestación actual emitido por el SEPE.
- Título ESO, Graduado Escolar o equivalente.
- Anexos I y II Las copias que se aporten al proceso tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, este Ayuntamiento podrá solicitar de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### Cuarta. *Proceso selectivo.*

Fase de méritos (puntuación máxima 4 puntos)

Duración de la situación de desempleo:

- De 12 meses en adelante: 2 puntos.
- De 6 a 12 meses: 1,5 puntos.
- Menos de 6 meses: 1 punto.
- Percepción de subsidio, renta, prestación:
  - Sí percibe: 1 punto.
  - No percibe: 2 puntos.

Fase de entrevista escrita (puntuación máxima 2 puntos):

Consistirá en la realización de una entrevista escrita, la cual se adjunta como Anexo II y que deberá aportarse en el momento de presentación de la solicitud. Esta entrevista será objeto de puntuación independiente hasta un máximo de cinco puntos.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de los criterios anteriores, siendo la máximo de 6 puntos. En caso de empate en la baremación, se priorizará la fecha de registro de entrada de solicitud.

#### Quinta. *Comisión de selección.*

El Tribunal calificador estará constituido por cuatro miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP.

1 Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

2 Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

1 Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto. Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en Sede electrónica disponible en la dirección de internet: <http://www.estepa.es>.

#### Sexta. *Obligaciones de las personas participantes.*

La participación de las personas beneficiarias en este programa tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los participantes y la entidad local.

Son obligaciones de las personas participantes en la formación, entre otras:

- Asistir y aprovechar las acciones formativas en el horario que se establezca por la dirección del proyecto. El alumnado deberá firmar diariamente el parte de asistencia que se le proporcionará. La asistencia total a la acción formativa debe ser superior al 85% de la duración total. En consecuencia, sólo se permiten faltas de asistencia, justificadas o no, del 15% del período lectivo, superado el cual, el/la alumno/a perderá los derechos adquiridos.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la docente.
- Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que se utilicen.
- Comunicar al Ayuntamiento de Estepa, por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse durante el período de realización del curso, y posteriormente, para la correcta justificación y seguimiento.
- Justificar las faltas de asistencia y firmar cada día hoja de asistencia. Serán causas de exclusión del alumnado la falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal del curso.

#### Séptima. *Becas por asistencia a la formación.*

La Excma. Diputación Provincial de Sevilla, como entidad gestora de la subvención, otorga la potestad correspondiente a la Entidad Local que será la encargada de establecer la gestión del sistema de becas de formación relativas a la acción formativa.

Las personas beneficiarias, percibirán una beca por importe de 20,00€ por día de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa (desplazamiento y manutención). Obligatoria la asistencia de más del 85% de la duración total de la acción formativa.

La beca será abonada en dos pagos, el primer pago al completar los primeros dos meses y el segundo pago al finalizar la formación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

#### Octava. *Publicidad de las bases.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP) y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

### ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN FORMATIVA ALBAÑIL

#### *Datos del/la solicitante.*

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### *Datos académicos:*

Titulación que posee: \_\_\_\_\_

#### *Documentación a aportar:*

- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia del documento de la titulación requerida.
- Tarjeta demanda SAE.
- Informe de períodos de inscripción SAE.
- Autorización de consentimiento de participación, en caso de ser menor, fotocopia del DNI del padre/madre o tutor/a.
- Informe de vida laboral.

*Declaro responsablemente:*

Que tengo conocimientos de la convocatoria del proceso de selección del alumnado Albañil.

Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria.

*Solicita:*

Ser admitido/a y declara reunir todos los requisitos exigidos por las bases a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto íntegramente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

Protección de datos. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos; los datos obtenidos mediante esta instancia, se incorporarán a un Registro de Tratamiento cuyo Responsable es el Ayuntamiento de Estepa, y serán tratados exclusivamente para la finalidad de la convocatoria de empleo a la que usted opta mediante esta solicitud, legitimado como obligación legal del responsable, y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, así como el consentimiento libre, informado, explícito e inequívoco que usted nos presta, autorizando su cesión cedidos a otras Administraciones Públicas, bancos o aseguradoras, así como ser sometidos a exposición pública, siendo conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar así como la revocación del consentimiento que nos presta.

En cualquier caso puede ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Delegado de Protección de Datos del Responsable, mediante e.mail [dpd@estepa.es](mailto:dpd@estepa.es) o envío postal a Plaza del Carmen 1, 41560, Estepa (Sevilla), así como efectuar cualquier reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o Agencia Española de Protección de Datos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma

ANEXO II. ENTREVISTA DE PARTICIPACIÓN FORMATIVA ALBAÑIL

1. Formación y cualificación.
2. Experiencia laboral.
3. Motivación, disponibilidad y compromiso.
4. Competencias básicas, comunicación lingüística y digitales.
5. Empleabilidad después del curso.

Segundo: Publicar la presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web - <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y portal de transparencia.

Tercero: Contra la presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Estepa a 20 de junio de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-4099

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 1169/2022, de 17 de junio, se aprobó lo siguiente:

Aprobar las Bases Reguladoras para la participación como alumnado en la acción formativa Atención Sociosanitaria del Ayuntamiento de Estepa incluida en la Línea 3 del Programa de Apoyo y Empleo Empresarial de la Excm. Diputación de Sevilla, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 Plan Contigo, que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO ALUMNADO EN LA ACCIÓN FORMATIVA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA INCLUIDA EN LA LÍNEA 3 DEL PROGRAMA DE APOYO Y EMPLEO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 PLAN CONTIGO

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es regular la participación del alumnado en la acción formativa Atención Sociosanitaria, así como la concesión de una beca por día de asistencia.

El objetivo de dicho curso es el de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SAE y no integradas en los sistemas de educación o formación.



Esta formación responde a la demanda de las personas desempleadas y a las necesidades del mercado laboral. Se utilizará una metodología basada principalmente en la formación práctica, facilitando que las personas participantes estén mucho más preparadas y capacitadas para acceder a un puesto de trabajo.

La acción formativa constará de 6 meses de duración, con una jornada lectiva de 5 horas diarias de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y con un total de 15 participantes.

Los/as alumnos/as percibirán una beca de 20 euros por día de asistencia.

Las personas participantes en la acción formativa que finalicen la misma con aprovechamiento recibirán el correspondiente diploma en el que se hará constar la denominación del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado para poder solicitar el certificado de profesionalidad.

Para poder recibir el correspondiente certificado o diploma acreditativo de la formación recibida, el/la alumno/a deberá cumplir una asistencia mínima del 85% de la duración de la acción formativa concreta.

#### Segunda. *Requisitos de acceso del alumnado.*

Para participar en la acción formativa el alumnado debe reunir los siguientes requisitos:

- Personas con edad comprendida entre los 16y los 30 años de edad.
- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- Encontrarse en situación de desempleo y permanecer desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) tanto en el momento de solicitud como de inicio de la acción formativa.
- No percibir rendimientos del trabajo.
- Estar en posesión del título de la ESO, Graduado Escolar o equivalente.
- No estar integrado en los sistemas de educación o formación reglada.

#### Tercera. *Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar por el/la solicitante.*

##### 3.1 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en la acción formativa será de 10 días hábiles desde el día siguientes al de la publicación de las presentes bases en el tablón electrónico y página web de Ayuntamiento de Estepa.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Estepa, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://estepa.sedelectronica.es>. Así mismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la oficina y la fecha de presentación.

Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Estepa, deberán comunicarlo mediante un correo electrónico enviado a [secretariaestepa@gmail.com](mailto:secretariaestepa@gmail.com) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En dicho correo, se expresará como asunto «Alumnos Plan Contigo» y en el contenido del mismo, deberá figurar: Nombre y apellidos, puesto de trabajo al que opta, lugar y fecha de presentación de la solicitud. Además, deberá anexarse en dicho correo electrónico el justificante acreditativo de la presentación por medio de cualquier otro registro que no sea el del propio Ayuntamiento de Estepa o el justificante de presentación facilitado por correos.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como Anexo I a la presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento de Estepa, dirigido al Alcalde-Presidente de esta entidad.

##### 3.2 Documentación.

Las personas candidatas a la acción formativa deberán presentar junto a la solicitud debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tarjeta de demanda de empleo del SAE.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de prestación actual emitido por el SEPE.
- Título ESO, Graduado Escolar o equivalente.
- Anexos I y II.

Las copias que se aporten al proceso tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, este Ayuntamiento podrá solicitar de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*Cuarta. Proceso selectivo.*

Fase de méritos (puntuación máxima 4 puntos)

Duración de la situación de desempleo:

- De 12 meses en adelante: 2 puntos.
- De 6 a 12 meses: 1,5 puntos.
- Menos de 6 meses: 1 punto.
- Percepción de subsidio, renta, prestación:
  - Sí percibe: 1 punto.
  - No percibe: 2 puntos.

Fase de entrevista escrita (puntuación máxima 2 puntos):

Consistirá en la realización de una entrevista escrita, la cual se adjunta como Anexo II y que deberá aportarse en el momento de presentación de la solicitud. Esta entrevista será objeto de puntuación independiente hasta un máximo de cinco puntos.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de los criterios anteriores, siendo la máximo de 6 puntos. En caso de empate en la baremación, se priorizará la fecha de registro de entrada de solicitud.

*Quinta. Comisión de selección.*

El Tribunal calificador estará constituido por cuatro miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP.

1 Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

2 Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

1 Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto. Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en Sede electrónica disponible en la dirección de internet: <http://www.estepa.es>.

*Sexta. Obligaciones de las personas participantes.*

La participación de las personas beneficiarias en este programa tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los participantes y la entidad local.

Son obligaciones de las personas participantes en la formación, entre otras:

- Asistir y aprovechar las acciones formativas en el horario que se establezca por la dirección del proyecto. El alumnado deberá firmar diariamente el parte de asistencia que se le proporcionará. La asistencia total a la acción formativa debe ser superior al 85% de la duración total. En consecuencia, sólo se permiten faltas de asistencia, justificadas o no, del 15% del período lectivo, superado el cual, el/la alumno/a perderá los derechos adquiridos.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la docente.
- Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que se utilicen.
- Comunicar al Ayuntamiento de Estepa, por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse durante el período de realización del curso, y posteriormente, para la correcta justificación y seguimiento.
- Justificar las faltas de asistencia y firmar cada día hoja de asistencia. Serán causas de exclusión del alumnado la falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal del curso.

*Séptima. Becas por asistencia a la formación.*

La Excma. Diputación Provincial de Sevilla, como entidad gestora de la subvención, otorga la potestad correspondiente a la Entidad Local que será la encargada de establecer la gestión del sistema de becas de formación relativas a la acción formativa.

Las personas beneficiarias, percibirán una beca por importe de 20,00€ por día de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa (desplazamiento y manutención). Obligatoria la asistencia de más del 85% de la duración total de la acción formativa.

La beca será abonada en dos pagos, el primer pago al completar los primeros dos meses y el segundo pago al finalizar la formación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

*Octava. Publicidad de las bases.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP) y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

## ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN FORMATIVA ATENCIÓN SOCIO SANITARIA

*Datos del/la solicitante.*

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

*Datos académicos:*

Titulación que posee:

*Documentación a aportar:*

- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia del documento de la titulación requerida.
- Tarjeta demanda SAE.
- Informe de períodos de inscripción SAE.
- Autorización de consentimiento de participación, en caso de ser menor, fotocopia del DNI del padre/madre o tutor/a.
- Informe de vida laboral.

*Declaro responsablemente:*

Que tengo conocimientos de la convocatoria del proceso de selección del alumnado Atención Sociosanitaria.

Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria.

*Solicita:*

Ser admitido/a y declara reunir todos los requisitos exigidos por las bases a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto íntegramente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

Protección de datos. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos; los datos obtenidos mediante esta instancia, se incorporarán a un Registro de Tratamiento cuyo Responsable es el Ayuntamiento de Estepa, y serán tratados exclusivamente para la finalidad de la convocatoria de empleo a la que usted opta mediante esta solicitud, legitimado como obligación legal del responsable, y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, así como el consentimiento libre, informado, explícito e inequívoco que usted nos presta, autorizando su cesión cedidos a otras Administraciones Públicas, bancos o aseguradoras, así como ser sometidos a exposición pública, siendo conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar así como la revocación del consentimiento que nos presta.

En cualquier caso puede ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Delegado de Protección de Datos del Responsable, mediante e.mail [dpd@estepa.es](mailto:dpd@estepa.es) o envío postal a Plaza del Carmen 1, 41560, Estepa (Sevilla), así como efectuar cualquier reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o Agencia Española de Protección de Datos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma

## ANEXO II ENTREVISTA DE PARTICIPACIÓN FORMATIVA ATENCIÓN SOCIO SANITARIA

1. Formación y cualificación
2. Experiencia laboral.
3. Motivación, disponibilidad y compromiso.
4. Competencias básicas, comunicación lingüística y digitales.
5. Empleabilidad después del curso.

Segundo: Publicar la presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web - <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y portal de transparencia.

Tercero: Contra la presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Estepa a 20 de junio de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

## GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobada en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de Junio de 2022, el establecimiento y ordenación de precio publico para programa familiar de salidas a la playa «jueves al sol» siendo el texto íntegro de la ordenanza el siguiente:

«Establecimiento y ordenación de precio público para el programa familiar de salidas a la playa «jueves al sol».

Artículo 1.º *Fundamento*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los precios públicos son recursos de las Haciendas Locales de naturaleza no tributaria que las Entidades locales pueden establecer por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de dicha ley para el establecimiento de tasas.

En relación con lo dispuesto en el artículo 44 del TRLRHL, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad, siempre que previamente se haya acordado su establecimiento o modificación, lo que corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que tal y como consta en la Ordenanza general reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Gines:

«1.1. La competencia para el establecimiento y modificación de los precios públicos a que se refiere esta Ordenanza estará atribuida al Pleno de la Corporación, que podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.2. En relación con el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local estará obligada a dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, en la primera sesión ordinaria que celebre, de los acuerdos de establecimiento, modificación y fijación de tarifas de los precios públicos reguladores en esta Ordenanza.»

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible el acceso al transporte en autobús a los destinos de playa, dentro del Programa Familiar de salidas a la Playa «Jueves al Sol», organizado por el Ayuntamiento de Gines, estas salidas tendrán como objeto localizaciones de costa, con el carácter de actividad social a beneficio de las familias que se encuentran en situación de desventaja para acceder a mejores condiciones de bienestar social.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

Serán sujetos pasivos del presente precio público, en concepto de contribuyentes, los interesados que acudan a cada una de las salidas previstas dentro del programa.

Artículo 4.º *Tarifas.*

El precio público del billete o boleto será: 7 euros por persona y destino, que habrá de abonarse antes de cada salida.

El precio del billete o boleto será fijado y anunciado públicamente antes de las salidas, en la publicidad del programa, en la web municipal y en el ayuntamiento.

Artículo 5.º *Normas de gestión.*

El ingreso del precio público por la prestación del servicio de transporte a los diferentes destinos, por su propia naturaleza se gestiona por el sistema de billete o boleto puestos a la venta previamente en el departamento que se estime conveniente según la organización.

El pago del precio público se abonará en efectivo o con tarjeta bancaria.

Para acceder al servicio de transporte se presentará el billete o boleto debidamente acreditado con el precio que se ha pagado por él, con ello se tendrá derecho a disfrutar de la salida elegida en cada caso.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Gines.

Artículo 6.º *Bonificaciones.*

La capacidad económica de la familia no puede ser un obstáculo para disfrutar de las actividades de ocio como tampoco debe serlo la condición física, psíquica o sensorial. Sin embargo, la realidad es que muchas familias y personas mayores se quedan en casa porque no tienen adónde dirigirse con sus hijos e hijas, viviendo estos días en soledad y aislamiento social, porque carecen de recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que se generan. Teniendo en cuenta el carácter benéfico del Programa Familiar de Salidas a la Playa «Jueves al Sol» que pretende favorecer y facilitar el bienestar social en aquellos colectivos que tienen un difícil acceso al ocio en verano, se ha establecido la bonificación de 1 euro a los siguientes grupos sociales:

- Mayores de 65 años.
- Pensionistas.
- Desempleados.
- Familias numerosas.

Por lo tanto el precio establecido para todas aquellas personas que acrediten debidamente cualquiera de las condiciones expuestas con anterioridad será de 6 € por persona y destino.

*Disposición final.*

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia municipal, para general conocimiento y sometimiento a las normas de publicidad activa. Entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 5.2, e) de la Ordenanza General reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Gines en vigor.»

Contra la aprobación de la Ordenanza fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Gines a 20 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-4075

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobada en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de junio de 2022, el establecimiento y ordenación de Precio público para el concierto que ofrecerá el artista «Arcángel», siendo el texto íntegro de la ordenanza el siguiente:

«Texto regulador para el establecimiento y ordenación de precio público para la entrada al concierto que ofrecerá el artista «Arcángel».

Artículo 1.º *Fundamento.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los precios públicos son recursos de las Haciendas Locales de naturaleza no tributaria que las Entidades locales pueden establecer por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de dicha ley para el establecimiento de tasas.

En relación con lo dispuesto en el artículo 44 del TRLRHL, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad, siempre que previamente se haya acordado su establecimiento o modificación, lo que corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que tal y como consta en la Ordenanza general reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Gines:

«1.1. La competencia para el establecimiento y modificación de los precios públicos a que se refiere esta Ordenanza estará atribuida al Pleno de la Corporación, que podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.2. En relación con el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local estará obligada a dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, en la primera sesión ordinaria que celebre, de los acuerdos de establecimiento, modificación y fijación de tarifas de los precios públicos reguladores en esta Ordenanza.»

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la entrada para el concierto flamenco que ofrecerá el artista «Arcángel», organizada por el Ayuntamiento de Gines a celebrar en la hacienda El Santo Ángel, dicho evento tendrá el siguiente carácter: Concierto flamenco para la promoción del Patrimonio inmaterial de la humanidad.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

Serán sujetos pasivos del presente precio público, en concepto de contribuyentes, los espectadores que asistan al «concierto flamenco que ofrecerá el artista Arcángel» en la Hacienda El Santo Ángel.

Artículo 4.º *Tarifas.*

El precio público de la entrada será: 10 euros por espectador, que habrá de abonarse antes de la función.

El precio de la entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función, en la publicidad del espectáculo en la web municipal y en la taquilla del teatro.

Artículo 5.º *Normas de gestión.*

El ingreso del precio público por la prestación de los servicios de espectáculos, conciertos y actividades análogas, por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

El pago del precio público se abonará en efectivo.

Para entrar al espectáculo flamenco se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del concierto que se ofrece.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de precios públicos del Ayuntamiento de Gines.

*Disposición final.*

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia municipal, para general conocimiento y sometimiento a las normas de publicidad activa. Entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 5.2, e) de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Gines en vigor.»

Contra la aprobación de la Ordenanza fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Gines a 20 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-4079

—————  
GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante la resolución de Alcaldía núm. 2022-0663, de 17 de junio de 2022, se ordenó:

«Visto que con fecha 14 de diciembre de 2017, por acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones del municipio de Guillena.

Visto que la Diputación Provincial de Sevilla, mediante resolución núm. 5081/2021, de 3 de septiembre, ha concedido subvención al Ayuntamiento de Guillena dentro del Programa de Empleo y Apoyo empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo).

Visto la aprobación de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guillena de las bases específicas y convocatoria para la concesión de ayudas por procedimiento de concurrencia competitiva destinadas al impulso del comercio local, mediante la campaña de bonos «Elige Guillena», en sesión celebrada el 12 de mayo de 2022, cuyo texto fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 118, el miércoles 25 de mayo de 2022.

Habiéndose detectado la omisión de los contenidos anexo I, anexo II, anexo III y anexo IV), se procede a la publicación de los mismos para completar la documentación anterior, cuyo texto fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 128, el lunes 6 de junio de 2022.

Vista la publicación del extracto del acuerdo de Junta de gobierno Local 12 de mayo de 2022, BDNS (632001) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 133, el sábado 11 de junio de 2022, en la que se establece la permanencia del plazo de presentación de solicitudes durante 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de dicho extracto.

Vista la omisión de los siguientes epígrafes que deben aparecer en el Anexo I, en relación a los requisitos que deben de cumplir las personas beneficiarias, recogidos en la base 3, Epígrafes en los que deberá estar en cuadrada la actividad económica para poder ser persona beneficiaria:

- Epígrafe: 652.4: Comercio al por menor de plantas y hiervas en herbolarios.
- Epígrafe: 972.1: Servicios de peluquería señoras y caballeros.
- Epígrafe: 972.2: Salones e institutos de belleza.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 15 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Acuerdo Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2022, por el que se aprueban las bases específicas y convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Guillena mediante la campaña de bonos «Elige Guillena» para el impulso del comercio local,

En uso de las competencias otorgadas por la legislación vigente esta Alcaldía-Presidencia, resuelvo :

Primero. Ampliar la relación de epígrafes del I.A.E. del Anexo I, en relación a los requisitos que deben de cumplir las personas beneficiarias, recogidos en la base 3, Epígrafes en los que deberá estar en cuadrada la actividad económica para poder ser persona beneficiaria:

- Epígrafe: 652.4: Comercio al por menor de plantas y hiervas en herbolarios.
- Epígrafe: 972.1: Servicios de peluquería señoras y caballeros.
- Epígrafe: 972.2: Salones e institutos de belleza.

Segundo. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes y documentación en 5 días hábiles adicionales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto del acuerdo de Junta de gobierno Local 12 de mayo de 2022, BDNS (632001) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 133, el sábado 11 de junio de 2022.

Tercero. Ordenar la publicación del decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.»

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a 17 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

36W-4069



## LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 10/2022, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería del año 2021, dicha aprobación inicial queda elevada a definitiva.

*Resumen por capítulos:*

## A. Estado de gastos

6.	Inversiones reales	
153.619.07	IV fase reurbanización Calle San Miguel	265.478,88 €
		Total: 265.478,88 €

## B. Estado de ingresos

8.	Activos financieros	
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	265.478,88 €
		Total: 265.478,88 €

Todo ello de conformidad con lo legalmente establecido.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aprobación de las modificaciones aprobadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora de Estepa a 20 de junio de 2022.—La Alcaldesa, María Asunción Olmedo Reina.

36W-4095

## LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 11/2022, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería del año 2021, dicha aprobación inicial queda elevada a definitiva.

*Resumen por capítulos:*

## A. Estado de gastos.

6.	Inversiones reales	
933.600	Inversiones en terrenos	33.000,00 €
		Total: 33.000,00 €

## B. Estado de ingresos.

8.	Activos financieros	
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	33.000,00 €
		Total: 33.000,00 €

Todo ello de conformidad con lo legalmente establecido.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aprobación de las modificaciones aprobadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lora de Estepa a 24 de junio de 2022.—La Alcaldesa, María Asunción Olmedo Reina.

34W-4195

## MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 2022/1496 de fecha 13 de junio de 2022, se aprobó una modificación de las Bases reguladoras destinadas a la contratación laboral, en el marco de la Línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) financiado por la Diputación Provincial de Sevilla, incluyendo un nuevo artículo cuyo tenor literal es:

Artículo 20. *Suspensión del contrato objeto de la subvención por baja voluntaria u otras causas ajenas a la empresa.*

Una vez resuelta la concesión definitiva de la subvención, cuando durante el periodo de contrato objeto de la subvención se produzca una suspensión definitiva del mismo por baja voluntaria del trabajador/a o por otras causas ajenas a la empresa, la empresa tendrá que comunicar al Ayuntamiento el motivo de la baja y aportar la documentación justificativa de la misma, y tendrá derecho a percibir la ayuda correspondiente al periodo de contratación que haya transcurrido hasta la baja definitiva.

Si se hubiese cobrado el importe total de la subvención concedida, la empresa deberá reintegrar la parte que corresponda al periodo de contratación no realizado.

En todo caso, la empresa podrá sustituir por otra persona trabajadora la baja del trabajador/a, por el periodo restante hasta completar el inicialmente concedido, en tal caso no procedería reintegro de la ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 15 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-4074



## PALOMARES DEL RÍO

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2022, aprobó inicialmente las modificaciones de los artículos 3 y 7 del Reglamento de Personal Funcionario al servicio de esta administración, publicándose el anuncio del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 95, de fecha 27 de abril de 2022.

Habiendo transcurrido el plazo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sin haberse producido alegaciones al expediente, se entiende definitivamente aprobado la modificación de dichos artículos 3 y 7 del Reglamento de Personal Funcionario al servicio de esta administración, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Artículo 3. *Jornada, horario y descanso.*

1. La jornada será de 1.582 horas de cómputo anual.

2. La jornada y cuadrante de la Policía Local será aprobada por Alcaldía o Concejal o Concejala de Seguridad Ciudadana a propuesta de la persona que ostente la Jefatura de la Policía Local.

El cuadrante se formará con turnos completos de 8 horas y 30 minutos de prestación, en horarios de mañana, tarde y noche, con el siguiente detalle:

- Mañana: 5:15 h a 13:45 h.
- Tarde: 13:15 h a 21:45 h.
- Noche: 21:15 a 5:45 h.

3. Se considerarán días de descanso, excluyendo los 12 días festivos oficiales, Nochebuena y Nochevieja, así como los días de fiestas locales.

4. El funcionario o funcionaria tendrá derecho a un descanso de 30 minutos durante su jornada de trabajo diario, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo».

«Artículo 7. *Gratificaciones extraordinarias:*

Destinadas a retribuir los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual, no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Su cuantía se calculará por un valor referido a la hora de servicios prestados fuera de la jornada habitual, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria de servicios prestados dentro de la jornada habitual, que incluirá las retribuciones básicas y las complementarias, excluidas productividad y gratificaciones; y para su cálculo se aplicarán las reglas siguientes:

- Para la hora trabajada fuera de la jornada laboral en día laborable, se establece un coeficiente de 1,50 que se multiplicará por el valor de la hora ordinaria de servicios prestados dentro de la jornada habitual de cada funcionaria o funcionario.
- Para la hora trabajada fuera de la jornada laboral en día festivo, se establece un coeficiente de 1,75 que se multiplicará por el valor de la hora ordinaria de servicios prestados dentro de la jornada habitual de cada persona funcionaria.
- Si el servicio prestado fuera de la jornada habitual se produjera dentro de la franja horaria del turno de noche (22:00 a 7:00 h), la gratificación tendrá un incremento de 5,40 €. Si el servicio prestado fuera de la jornada habitual se produjera en los días 24 y 31 de diciembre, dentro de la franja horaria del turno de noche (22:00 a 7:00 h), la gratificación comportará 153,69 € para el periodo temporal de un turno de 8:30 h, o la parte proporcional que corresponda.

La persona funcionaria podrá compensar por descanso las horas extraordinarias. En el caso de la Policía Local, esta compensación estará regulada en un reglamento interno previamente negociado por los y las representantes del personal funcionario y aprobado en la Mesa Sectorial de la Policía Local. El funcionario o funcionaria pública podrá optar por compensar en tiempo de descanso retribuido las horas trabajadas fuera de la jornada habitual, a razón de 1.5 horas de descanso para las horas realizadas en días laborables y 2 horas de descanso para las realizadas en días festivos.

Los servicios extraordinarios prestados de forma continuada que incluyan 3 horas o más prestadas en la franja de horario comprendido entre las 22:00 h y las 7:00 h, tendrán la consideración de prestados todos en horario nocturno a efectos retributivos.

En relación con el personal funcionario del Cuerpo de Policía Local Municipal, la jornada habitual de cada funcionaria o funcionario estará conformada por la distribución de su jornada completa en cómputo anual en los servicios fijados por el cuadrante anual aprobado por Resolución de Alcaldía a propuesta de la Jefatura del Cuerpo.

En cualquier caso, las retribuciones efectivas por gratificaciones extraordinarias respetarán las limitaciones impuestas por la normativa legal vigente que resulte de aplicación».

La presente modificación entrará en vigor cuando su texto sea publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palomares del Río a 20 de junio de 2022.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

4W-4088

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 441/2022, de fecha diecisiete de junio de 2022, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2021, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando que mediante Resolución de la Alcaldía número 263/2022, de fecha 18 de abril de 2022 se determina que el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 1 de mayo de 2022, a la Concejala doña María Zahira Barrera Crespo, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero. Determinar que la Concejala doña María Zahira Barrera Crespo, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo, cese en el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 30 de junio de 2022.

Segundo. Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 20 de junio de 2022.— El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-4096

---

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 442/2022, de fecha diecisiete de junio de 2022, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2021, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 441/2022, fechada el 17 de junio de 2022, se determina el cese con efectos de 30 de junio de 2022, de las retribuciones que percibe como segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, la Concejala doña María Zahira Barrera Crespo, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero. Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 1 de julio de 2022, al Concejal don Alejandro Ternero Vera cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo. Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero. La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto. Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 20 de junio de 2022.— El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-4097

---

#### PEDRERA

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana y vía pública, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pedrera a 8 de junio de 2022.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

15W-3879

## UMBRETE

Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que, mediante resolución de Alcaldía 863/2022 de 17 de junio, se acordó aprobar las Bases Reguladoras las la Convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Umbrete destinadas a autónomos en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla (Programa de Empleo y Apoyo Empresarial –Línea 7– Ayudas a Autónomos para el mantenimiento de la actividad), con el siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, DESTINADAS A AUTÓNOMOS. EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) FINANCIADO 100% POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL. LÍNEA 7 «AYUDAS A AUTÓNOMOS/AS PARA MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD»

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, es Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

El artículo 25.2 e) de la LBRL, establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz del COVID-19, el Ayuntamiento de Umbrete, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, pretendió, por un lado, llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico, que eviten, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguientes, el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos y, por otro lado, adoptar medidas que protejan la salud y seguridad de los ciudadanos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los sectores de la sociedad, pero muy especialmente en las personas autónomas, a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extrema, ya que la falta o disminución considerable de los ingresos en todo este tiempo, por las medidas instauradas, deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

El Ayuntamiento de Umbrete ante los efectos negativos que la pandemia está teniendo en el sector económico local, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que eviten, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños 3 comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

Con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 7, Ayudas a autónomos/as, se considera imprescindible un apoyo público dirigido a garantizar liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo, de forma que se preserve su continuidad.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de Umbrete, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Desde el Ayuntamiento de Umbrete se considera imprescindible prestar apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias a los autónomos del municipio para garantizar liquidez que les permita contrarrestar el daño que han sufrido y siguen sufriendo, de forma que se preserve su continuidad y su reapertura una vez se supere esta crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se pone en marcha las ayudas en régimen de concurrencia competitiva recogida en las presentes Bases como medida urgente para paliar en la medida de lo posible las afecciones económicas entre los autónomos y emprendedores del municipio, con objeto de reactivar la economía local.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la COVID-19, destina al Ayuntamiento de Umbrete financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de mejoras urbanas que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a las «Ayudas autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento.»

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas del municipio de Umbrete que se hayan visto afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de las ayudas es evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas a raíz de ésta, han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

1. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. La tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 3. Publicidad.

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de las mismas.

La convocatoria será objeto de publicidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal ([www.umbrete.es](http://www.umbrete.es)), y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete, y el portal de transparencia.

#### Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad de conformidad con el RDL 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Que estén constituidas y funcionando con anterioridad al 1 de abril de 2021 y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda. A tal efecto las personas solicitantes deberán acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria.
- Los solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Umbrete.
- Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada actividad económica sólo podrá ser subvencionada una única vez.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas/autónomos o emprendedores cuya actividad no haya sufrido un impacto negativo de consideración durante el periodo de crisis sanitaria recogido en el Anexo I Quedan expresamente excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Así mismo, se excluyen los trabajadores autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), los autónomos colaboradores, los autónomos comuneros y socios de las Sociedades Cíviles. En su caso, será la sociedad en la que participe, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.

Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

- Mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario durante al menos tres meses a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Umbrete podrá efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

#### Artículo 5. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 230.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria Ayudas a Autónomos «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» Plan Contigo, del vigente Presupuesto Municipal.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

#### Artículo 6. Conceptos subvencionables y cuantía de la subvención.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial, de conformidad con los requisitos del artículo 4, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la financiación de la cantidad que se indica a continuación. La cuantía de la subvención por beneficiario/a será, a tanto alzado, en función del número de empleados, por los siguientes importes:

- 1.500 euros para beneficiarios sin personas trabajadoras ni personas autónomas colaboradoras.
- Para el caso de que existan personas empleadas se calculará de la siguiente forma:

El número de trabajadores será la suma del número de empleados contratados a tiempo completo, más el número de empleados contratados a tiempo parcial, multiplicado en este caso por el porcentaje de jornada laboral que le corresponda.



El importe quedará determinado en función del resultado, de la siguiente forma:

- Con un resultado de hasta tres la ayuda será de 2.000 euros.
- Con un resultado superior a tres el importe de la subvención será de 2.500 euros.

A los efectos anteriores, se consideran personas empleadas las contratadas por cuenta ajena incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, trabajando o en situación de baja por incapacidad temporal en el momento de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia así como las personas autónomas colaboradoras, considerándose estas últimas, a efectos del cómputo anterior, a tiempo completo.

El destino de las ayudas se entenderá justificado con la acreditación por el beneficiario de haber mantenido la actividad en las condiciones establecidas en las presentes bases, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El total de ayudas directas a autónomos es de 215.000€. El resto de la cuantía, 15.000€, está destinada a ayudas para la Convocatoria de ayudas para la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio.

#### Artículo 7. *Principios de concesión.*

El procedimiento de concesión se tramitará en concurrencia competitiva, estableciéndose una prelación en función de dos criterios, antigüedad y plantilla, en función de la fecha de alta en el régimen de R.E.T.A. (70% de la puntuación) y el número de trabajadores (30% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

1. Fecha de antigüedad en el R.E.T.A. o mutua profesional (hasta la fecha de publicación de la convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia, con un máximo de 7 puntos):

- Hasta un año (365 días): 1 punto.
- Hasta dos años (730 días): 2 puntos.
- Hasta tres años (1.095 días): 3 puntos.
- Hasta cuatro años (1.460 días): 4 puntos.
- Hasta cinco años (1.825 días): 5 puntos.
- Hasta seis años (2.190 días): 6 puntos.
- Más de seis años (más de 2.190 días): 7 puntos.

2. Número de trabajadores (en la fecha de publicación de la convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia, con un máximo de 3 puntos):

- Por cada trabajador a tiempo completo o autónomo colaborador: 1 punto.
- Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada superior al 50%: 0,75 puntos.
- Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada igual al 50%: 0,50 puntos.
- Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada inferior al 50%: 0,25 puntos.

En los casos de empate se atenderá al criterio de mayor número de días de antigüedad de alta en el régimen R.E.T.A. o mutua correspondiente, y de persistir, en función del orden de entrada de la solicitud.

No obstante, lo anterior, se podrá prescindir del orden de prelación en el supuesto contemplado en el art. 55.1. del Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

#### Artículo 8. *Compatibilidad.*

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No serán compatibles con otras subvenciones de cualquier Área del Ayuntamiento de Umbrete para el mismo fin. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas cuyas actividades e importes se encuentren limitados por el citado régimen.

#### Artículo 9. *Procedimiento de concesión.*

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

Para el caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, éstas se concederán a aquellas que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases, de conformidad con la/s convocatoria/s y atendiendo a la puntuación obtenida, hasta agotar la totalidad de los créditos disponibles.

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien obtenga mayor puntuación según el número de empleados. Si sigue persistiendo empate, se clasificará en primer lugar las que acrediten un orden de entrada en registro conforme a fecha y hora anterior.

#### Artículo 10. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

Los modelos de solicitud y de declaración responsable normalizados para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán disponibles en la web del Ayuntamiento: <https://umbrete.es>.



Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Umbrete, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.umbrete.es/>.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo II de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de la presente convocatoria. La presentación de la misma implica la aceptación de las presentes bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará compromiso alguno de concesión.

#### Artículo 11. *Documentación a aportar.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del alta en el R.E.T.A. (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar corriente con el Ayuntamiento de Umbrete se recabará de oficio por esta administración.
- Resolución o acuerdo de reconocimiento de prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores/as autónomos/as.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

#### Artículo 12. *Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.*

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Tecnológico que contará con el apoyo de los técnicos del Ayuntamiento de Umbrete.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Tecnológico, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración estará formado por la Agente de Innovación Local, la Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Umbrete y el Técnico de Gestión del Área de Contratación.

El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases. Para ello realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable, suficientemente motivado, en el que indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.

Una vez revisadas las distintas solicitudes, se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios, cuantía de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además, se contemplarán las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, motivando tales circunstancias.

La propuesta de resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención del Ayuntamiento de Umbrete.

#### Artículo 13. *Resolución.*

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las Delegaciones que puedan estar vigentes en el momento de adoptar dicha resolución.

2. La resolución, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, y la cuantía de la misma, podrá establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. La misma se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete y portal de transparencia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Umbrete u órgano competente para su tramitación.

4. Recursos: Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a la dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del

acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto.

Artículo 14. *Abono de la subvención.*

La subvención será abonada en un pago único por la totalidad del importe concedido, una vez aprobada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria.

Artículo 15. *Plazo y forma de justificar la subvención.*

Transcurridos tres meses desde la fecha de concesión de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de un mes la siguiente documentación justificativa del mantenimiento de la actividad:

- a) Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 3 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- b) Informe de vida laboral.
- c) Acreditar que se ha cumplido el objeto de la subvención. Con justificación documental del uso y destino de la cuantía económica concedida (sufragar gastos corrientes de la actividad económica). Los gastos corrientes subvencionables deberán haberse devengado durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, debiéndose aportar durante el periodo de justificación de la ayuda la siguiente documentación: Factura o documento, nómina, recibo de liquidación de cotizaciones etc.
- d) No será subvencionable el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido soportado en la adquisición de los gastos corrientes e. En caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o en su caso el procedimiento de reintegro total o parcial.
- f) Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación en órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 15 días aporten la misma la falta de presentación de justificación transcurrido este nuevo plazo llevará aparejada el reintegro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 16. *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

1. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a toda las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

2. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas y entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

Artículo 17. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 18. *Subsanación de la justificación.*

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizan por vía telemática.

Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose al archivo del expediente y a tramitarse el reintegro de las cantidades efectivamente recibidas.

Artículo 19. *Causas de reintegro.*

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 del a Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

3. El procedimiento de reintegros será el establecido por la LGS y su Reglamento de desarrollo.

4. La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

5. En todo caso, serán causas de reintegro procediéndose a la devolución de las cantidades percibida, así como la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- a) No haber mantenido la actividad hasta al menos 6 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención. Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.
- b) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por escrito y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir, asimismo se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 20. *Confidencialidad y protección de datos.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Umbrete, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos. Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión.

Artículo 21. *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones que se pudieran establecer serán las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- I Listado de epígrafes I.A.E. Admitidos.
- II Modelo de solicitud.
- III Modelo de subsanación.
- IV Modelo de aceptación, alegaciones, aportación de documentación.
- V Modelo de justificación.
- VI Modelo de solicitud de pago por transferencia.

ANEXO I. RELACIÓN DE EPÍGRAFES I.A.E. ADMITIDOS

(R. D. Legislativo 1175/1990, de 28 de octubre)

Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
<i>Actividades empresariales:</i>			
24	241		Fabricación de tierras cocidas para la construcción
24	242		Fabricación de cementos, cales y yeso
24	243		Fabricación de materiales de construcción en hormigón, cemento, yeso, escayola y otros
24	244		Industrias de la piedra natural
24	245		Fabricación de abrasivos
24	246		Industria del vidrio
24	247		Fabricación de productos cerámicos
25	251		Fabricación de productos químicos básicos (excepto productos farmacéuticos de base)
25	253	253 2	Fabricación de colorantes y pigmentos
25	253	253 3	Fabricación de pinturas, barnices y lacas
25	253	253 4	Fabricación de tintas de imprenta
25	253	253 7	Fabricación de colas y gelatinas y de productos auxiliares para la industria textil, del cuero y del caucho
25	253	253 8	Fabricación de explosivos
25	255	255 3	Fabricación de derivados de ceras y parafinas
25	255	255 4	Fabricación de material fotográfico sensible
25	255	255 5	Fabricación de artículos pirotécnicos, cerillas y fósforos
25	255	255 9	Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final n.c.o.p.
31	313		Tratamiento y recubrimiento de los metales
31	314	314 1	Carpintería metálica
31	314	314 2	Fabricación de estructuras metálicas
31	316		Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico
31	319		Talleres Mecánicos Independientes
32	323		Construcción de máquinas para las industrias textiles, del cuero, calzado y vestido
32	329		Construcción de otras máquinas y equipo mecánico
33			Construcción de máquinas de oficina y ordenadores, incluida su instalación
34	345		Fabricación de aparatos electrodomésticos
36	361		Construcción y montaje de vehículos automóviles y sus motores
36	362		Construcción de carrocerías, remolques y volquetes
36	363		Fabricación de equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles

<i>Agrupación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Epígrafe</i>	<i>Denominación</i>
38	383		Construcción de bicicletas, motocicletas y sus piezas de repuesto
39	393	393 1	Instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico (no montura de gafas)
39	399		Fabricación de relojes y otros instrumentos n.c.o.p.
43			Industria textil
44			Industria del cuero
45			Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles
46			Industria de la madera, corcho y muebles de madera
47	471		Fabricación de pasta papelera
47	472		Fabricación de papel y cartón
47	473		Transformación de papel y cartón
47	474	474 1	Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema
47	474	474 3	Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.
47	475	475 3	Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión
47	475	475 4	Encuadernación
47	476	476 1	Edición de libros
47	476	476 2	Edición de periódicos y revistas
47	476	476 9	Otras ediciones n.c.o.p.
48	481		Transformación del caucho
49	491		Joyería y bisutería
49	492		Fabricación de instrumentos de música
49	493		Laboratorios fotográficos y cinematográficos
49	494		Fabricación de juegos, juguetes y artículos de deporte
49	495		Industrias manufactureras diversas
50	501		Edificación y obra civil
50	502		Consolidación y preparación de terrenos, cimentaciones, etc.
50	503		Preparación y montaje de estructuras y cubiertas, grúas, etc.
50	504		Instalaciones y montajes
50	505		Acabados de obra
50	506		Servicios auxiliares de la construcción y dragados
50	507		Construcción, reparación y conservación de toda clase de obras
61	613		Com. Text., Confec., calzado y art. cuero
61	614	614 2	Com. May. Ptos. Perfumería, Droguería, Incluye higiene, Esencial
61	614	614 3	Com. May. Ptos. Mantenimiento hogar
61	615		Com. Artículos de consumo duradero
61	617	617 1	Com. May. Fibras textiles brutas
61	617	617 2	Com. May. Cueros y pieles en bruto
61	617	617 3	Com. May. Madera y corcho
61	617	617 4	Com. May. Mat. De construcción, vidrio y artículos de instalación.
61	617	617 5	Com. May. Maquinaria para madera y metal
61	617	617 7	Com. May. Maquinaria textil
61	617	617 8	Com. May. Máquinas y material de oficina
61	617	617 9	Com. May. Inter-industrial excepto química
61	619	619 1	Com. May. Juguetes y artículos de deporte
61	619	619 3	Com. May. Metales preciosos, art. Joyería, bisutería y relojería
61	619	619 4	Com. May. Ptos. Papel y cartón
61	619	619 5	Com. May. Artículos papelería y escritorio, artículos de dibujo y bellas artes
61	619	619 7	Com. May. Instrumentos de precisión, medida y similares
61	619	619 9	Com. May. De otros productos n.c.o.p.
62	621		Com. May. Chatarra y metales desecho
61	622		Com. May. Otros Ptos. Recuperación
61	623		Recuperación y com. Residuos sin establ.
64	644	644 4	Comercio al por menor de helados
64	644	644 5	Comercio al por menor de bombones y caramelos
64	644	644 6	Comercio al por menor de masas fritas
64	647	647 5	Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras

<i>Agrupación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Epígrafe</i>	<i>Denominación</i>
65	651		Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
65	652	652 2	Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
65	652	652 3	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal
65	652	652 4	Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios
65	653		Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina)
65	654		Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio
65	656		Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
65	657		Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
65	659	659 1	Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados
65	659	659 2	Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina
65	659	659 4	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
65	659	659 5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
65	659	659 6	Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
65	659	659 8	Comercio al por menor denominado sex-shop.
65	659	659 9	Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
66	662		Comercio mixto o integrado al por menor
66	663		Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente
66	664		Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos
67	671		Servicios de alimentación en restaurantes
67	672		Servicio de alimentación en cafeterías
67	673		De cafés y bares, con y sin comida
67	674		Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar
67	675		Cafés-Bares en quioscos cajones y barracas
67	676		Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
68	681		Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
68	682		Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
68	683		Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes
68	684		Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos
68	685		Alojamientos turísticos extra-hoteleros
68	686		Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada
68	687		Campamentos turísticos
69	691		Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo
69	692		Reparación de maquinaria industrial
69	699		Otras reparaciones n.c.o.p
72	721	721 2	Transporte de taxi
72	721	721 3	Transporte de viajeros por carretera
75	751	751 5	Engrase y lavado de vehículos
75	755		Agencias de viaje
75	757		Servicios de mudanza
84	844		Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares
85	852		Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción
85	853		Alquiler de maquinaria y equipo contable, de oficina y cálculo electrónico
85	854		Alquiler de automóviles sin conductor
85	855		Alquiler de otros medios de transporte
85	857	857 1	Alquiler de básculas, balanzas y demás apartados de pesar excepto los denominados contadores de medida
85	857	857 2	Servicio de pesa a medida sin alquiler del aparato
85	859		Alquiler de otros bienes muebles n.c.o.p. (sin personal permanente)



<i>Agrupación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Epígrafe</i>	<i>Denominación</i>
93	931		Enseñanza Reglada
93	932		Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior
93	933		Otras actividades de enseñanza
93	935		Colegios Mayores y residencias de estudiantes
93	936		Investigación científica y técnica
94	942	942 2	Balnearios y baños
94	944		Servicio de naturopatía, acupuntura y otros servicios para-sanitarios
96	961		Producción y servicios relacionados con la misma de películas cinematográficas
96	962		Distribución de películas cinematográficas y vídeos
96	963		Exhibición de películas cinematográficas y vídeos
96	965		Espectáculos (excepto cine y deportes).
96	966		Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos
96	967		Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
96	968		Espectáculos deportivos
96	969		Otros servicios recreativos, n.c.o.p.
97	972		Salones de peluquería e institutos de belleza
97	973		Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopia
97	974		Agencias de prestación de servicios domésticos
97	975		Servicios de enmarcación
97	979	979 3	Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales
97	979	979 9	Otros servicios personales, n.c.o.p.
98	981		Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje
98	982		Tómbolas, espectáculos y juegos, así como comercio al por menor y servicios de restauración, propios de ferias y verbenas, organización y celebración de apuestas deportivas, loterías y otros juegos.
98	983		Agencias de colocación de artistas
98	989		Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo
99	999		Otros servicios n.c.o.p.
<i>Actividades profesionales:</i>			
22	226		Técnicos en Sonido
22	227		Técnicos en iluminación
31	311		Ingenieros Industriales y Textiles
32			Ingenieros Técnicos Industriales textiles y Técnicos en Artes Gráficas
39	399		Otros profesionales relacionados con la Industria Manufacturera
41			Arquitectos e ingeniero superiores de camino, canales y puertos
42			Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos en la Construcción
43			Delineantes y decoradores
44			Técnicos Superiores en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones topográficas
45			Ingenieros de geodesia y cartografía
49			Otros profesionales relacionados con la construcción, n.c.o.p.
51			Agentes Comerciales
52			Técnicos en Hostelería
59			Otros profesionales relacionados con el comercio y la hostelería, n.c.o.p.
77	773		Detectives privados y profesionales que prestan servicios de vigilancia, protección y seguridad
77	774		Traductores e interpretes
77	778		Diplomados en biblioteconomía y documentación
82	824		Profesores de formación y perfeccionamiento profesional
82	825		Profesores de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, etc.
82	826		Personal docente de enseñanzas diversas
84			Profesionales relacionados con actividades para-sanitarias
85			Profesionales relacionados con el espectáculo
86			Profesiones liberales, artísticas y literarias
87			Profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar
88	881		Astrólogos y similares
88	882		Guías de turismo

Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
88	883		Guías Interpretes de Turismo
88	886		Cronometradores
88	887		Maquilladores y esteticistas
88	888		Grafólogos
89			Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división
<i>Actividades artísticas:</i>			
1			Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo
2			Actividades relacionadas con el baile
3			Actividades relacionadas con la música
4			Actividades relacionadas con el deporte

Nota sobre otros epígrafes.

De conformidad con el artículo 9 de las Bases, además de los epígrafes anteriores, se admiten los de aquellas actividades económicas que hayan resultado beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad o reducción de facturación conforme al artículo 17 del R.D. ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19. Los potenciales beneficiarios deberán cumplir, además del epígrafe de la actividad, el resto de requisitos establecidos y entregar la documentación correspondiente a la citada prestación.

#### ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

##### *Datos del solicitante.*

Nombre	DNI/NIE			
Primer apellido	Segundo apellido			
Dirección a efectos de notificaciones	Número	Escalera	Piso	Puerta
Código postal	Provincia		Localidad	
Teléfono móvil	Correo electrónico para notificaciones			

##### *Datos del representante.*

Nombre	DNI/NIE
Primer apellido	Segundo apellido
Relación con el solicitante	Teléfono de contacto

##### *Datos particulares.*

Actividad principal que desarrolla	Nombre comercial (opcional)	Código IAE
Domicilio fiscal		
Requiere su actividad uso de local	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo indique la dirección del mismo		
Número de trabajadores contratados	Número de autónomos colaboradores	
Fecha de alta en R.E.T.A o Mutua		
Se ha acogido a un ERTE	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Otras situaciones		

##### *Autobarefacción.*

- Núm. de días de alta en régimen R.E.T.A. o Mutua (hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia) .....
- Núm. de trabajadores a tiempo completo o autónomos colaboradores: .....
- Núm. de trabajadores a tiempo parcial con jornada superior al 50%: .....
- Núm. de trabajadores a tiempo parcial con jornada igual al 50%: .....
- Núm. de trabajadores a tiempo parcial con jornada inferior al 50%: .....
- Puntos de autobarefacción (máximo 10, conforme art. 11 de las bases): .....

*Declaración responsable.*

El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
  2. Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el art. 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.
  3. Que tengo mi domicilio fiscal y en su caso el local o establecimiento de la actividad en Umbrete (salvo actividades de comercio ambulante, transporte, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran).
  4. Que a la fecha de publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia tenía una antigüedad mínima de seis meses en situación de alta en el R.E.T.A. y en el Impuesto de Actividades Económicas, y permanezco de alta en la fecha de la solicitud.
  5. Que mi actividad empresarial se encuadra en algunos de los epígrafes del Anexo I o en los otros indicados en la nota del citado anexo de esta convocatoria.
  6. Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tengo deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Autorizo al Ayuntamiento de Umbrete a recabar información pertinente de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria así como para comprobar su situación con la Hacienda Local, comprometiéndome a aportar los certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el periodo de alegaciones tras la propuesta de resolución provisional.
- No lo autorizo ante la A.E.A.T. ni T.G.S.S., y aporto los citados certificados con esta solicitud.

*Documentación a aportar con la solicitud.*

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la A.E.A.T. con fecha igual posterior al inicio del plazo de las solicitudes.
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del alta en el R.E.T.A. (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. el de estar corriente con el Ayuntamiento de Umbrete se recabará de oficio por esta administración.
- Resolución o acuerdo de reconocimiento de prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores/as autónomos/as.
- En caso de declarar trabajadores contratados, informe de vida laboral de código de cuenta de cotización de fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Umbrete, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y al art. 18 de las Bases.

El/la firmante:

En ..... a ..... de ..... de 202 ...

Fdo.: .....

## ANEXO III. SUBSANACIÓN DE SOLICITUD

D./Dña .....  
 con DNI ..... domiciliado/a en .....  
 de la localidad de .....  
 con tfno.: ..... email: .....

Por medio del presente, y habiendo tenido conocimiento de la publicación de la relación de solicitantes de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial”, proyecto “Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo”, procedo a subsanar mi solicitud, para lo cual aporto la siguiente documentación:

En ..... a ..... de ..... de 202 ...

Fdo.: .....

## ANEXO IV. ACEPTACIÓN /ALEGACIONES/APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

D./Dña .....  
 con NIF ..... domiciliado/a en .....  
 de la localidad de .....  
 con tfno.: ..... email: .....

Por medio del presente, como solicitante de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto «Plan de Apoyo al Mantenimiento del trabajo Autónomo», procedo a manifestar lo siguiente (indique la opción):

- Acepto la propuesta de resolución provisional y aporto os certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Desisto de la solicitud.

Alego lo siguiente:

En ..... a ..... de ..... de 202 ...

Fdo.: .....

#### ANEXO V. JUSTIFICACIÓN

D./Dña .....  
 con DNI ..... domiciliado/a en .....  
 de la localidad de .....  
 con tfno.: ..... email: .....

Por medio del presente, y como beneficiario/a de las subvenciones convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto «Plan de Apoyo al Mantenimiento del Trabajo Autónomo», procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto lo siguiente:

1. Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 3 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
2. Informe de vida laboral.
3. Acreditar que se ha cumplido el objeto de la subvención. Con justificación documental del uso y destino de la cuantía económica concedida (sufragar gastos corrientes de la actividad económica). Los gastos corrientes subvencionables deberán haberse devengado durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, debiéndose aportar durante el periodo de justificación de la ayuda la siguiente documentación:  
Factura o documento, nómina, recibo de liquidación de cotizaciones etc.

4. Otros .....

En ..... a ..... de ..... de 202 ...

Fdo.: .....

#### SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA Y MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

##### I. Datos del acreedor/a (\*)

N.I.F. / C.I.F.:				Apellidos:			
Nombre o denominación social:							
Dirección:				Población:			
Código postal:			Provincia:			Teléfono:	
Correo electrónico:							

##### II. Datos del representante (persona jurídica (\*\*))

N.I.F.:				Apellidos y nombre:			
---------	--	--	--	---------------------	--	--	--

##### III. Datos bancarios:

Nombre de la entidad:				Domicilio sucursal:			
Código cuenta cliente (IBAN)							
E	S						

A cumplimentar por la entidad bancaria (solo para personas jurídicas).

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «III. Datos bancarios» abierta a nombre del titular que se refleja en «I. Datos del acreedor/a»							
El apoderado/a (firma y sello)							
Fdo.: .....							

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Umbrete exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En virtud de la Normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado «Contabilidad», responsabilidad del Ayuntamiento de Umbrete con domicilio en Plaza de la Constitución núm. 8 41807 Umbrete (Sevilla).

La finalidad de este tratamiento es la de «Control de datos para pagos». Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaza de la Constitución núm. 8 41807 Umbrete (Sevilla).

En Umbrete a ..... de ..... de 202 ...

(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.:

Lo que se comunica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la citada publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Umbrete a 20 de junio de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

36W-4089

---

#### UTRERA

Se hace saber, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha aprobado con fecha 28 de abril de 2022 y 26 de mayo de 2022, iniciar el expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Utrera a la imagen de María Auxiliadora venerada en la capilla de Nuestra Señora del Carmen de Utrera en reconocimiento a los grandes beneficios que a través de esta imagen se procura a la ciudad de Utrera siendo una de las devociones principales y más arraigada de nuestra ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Municipal para la concesión de honores y distinciones se procede a la apertura de trámite de exposición pública por plazo de quince días, durante el cual podrán cuantos lo deseen examinar el expediente y presentar las reclamaciones u objeciones que estimen pertinentes.

Durante el citado periodo, el expediente estará a disposición del ciudadano para ser examinado, en la Oficina de Servicios Generales de Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 14:00 horas, así como en la web municipal de este Excmo. Ayuntamiento, [www.utrera.org/tablon-de-anuncios/](http://www.utrera.org/tablon-de-anuncios/) a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

La presentación de reclamaciones u objeciones se deberá efectuar conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Utrera a 9 de junio de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-3894

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

---

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de esta mancomunidad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, el expediente de modificación de créditos 01/2022 del Presupuesto General, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de esta Mancomunidad, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1190.

La modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, la comisión Gestora dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

En Castilleja de la Cuesta a 2 de junio de 2022.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

15W-4071

---

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Anuncio de exposición al público para reclamaciones del acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla del Presupuesto General de la Corporación Local para el año 2022.

Aprobado inicialmente por la Comisión Gestora de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, el expediente de modificación de la plantilla del Presupuesto General de la Corporación Local del año 2022, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de fondos de esta Mancomunidad, en cumplimiento de los artículo 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles con-



tados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Comisión Gestora, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Castilleja de la Cuesta a 2 de junio de 2022.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

15W-4072

#### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Antonio Garrido Zambrano, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que la Comisión Gestora Intermunicipal celebrada en sesión del 10 de junio de 2022, acordó resolver el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la gestión de su Punto Limpio, con el siguiente tenor literal:

Visto que el 28 de octubre de 2013 se celebró Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad en la cual se acordó Convenio con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache por el que se aceptó la transferencia del servicio municipal de gestión de Punto Limpio del citado municipio,

Visto que el Ayuntamiento cedió los bienes adscritos al Punto Limpio y que la Mancomunidad ha mantenido estos conforme a las condiciones normales de uso.

Visto que Mancomunidad ha realizado los servicios de la gestión del punto limpio, ha mantenido en todo momento a personal propio en el horario de trabajo determinado para los puntos limpios y ha realizado la retirada y transporte de las cubas; hasta el momento en el que el Ayuntamiento determinó que este servicio lo gestionase una empresa privada.

Visto que la Mancomunidad, en enero del 2020, propone la contratación abierta de los Servicios relacionados con el transporte y la gestión integral de los puntos limpios de la Mancomunidad y que consultó al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache si estaba interesado en que se le incluyera en ésta, pero rechazaron la oferta ya que estaban trabajando en una licitación integral de toda la gestión de sus residuos, incluyendo al punto limpio.

Visto que la Mancomunidad acaba de finalizar la externalización del servicio, firmando contrato administrativo con Prezero GR, en el pasado mes de mayo y le va a dar el traslado definitivo, a Prezero GR, de las funciones que recoge el contrato, anteriormente mencionado, el próximo 20 de junio.

Visto el informe técnico del Departamento de Admisión, Tratamiento y Logística de residuos en el que se propone que se resuelva el Convenio de Colaboración entre Mancomunidad y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, finalizando la transferencia de los servicios asignados y revirtiendo todos los elementos cedidos en su día.

Visto el informe de Secretaría de legislación y procedimiento, en el que se propone igualmente la resolución del Convenio,

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Vicepresidentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Que se proceda a resolver el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la gestión del Punto Limpio del citado municipio.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

En Alcalá del Río a 17 de junio de 2022.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano.

36W-4063

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es